

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3103-001-2020-00046-02**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S, en concordancia con el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se admite en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por los apoderados judiciales de las sociedades ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A; PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES contra la sentencia fechada el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.